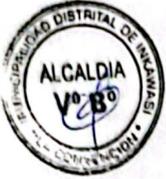




## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-A-MDI-LC/C.**

Amaybamba, 07 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO:

El Informe N° 108-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 03 de marzo del 2025, del Jefe de Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, mediante el cual solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de conformidad con lo señalado en el marco del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.1 señala 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatorias según la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



(...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente (...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2024-A-MDI/LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, ascendente a la suma de S/. 24,424,139.00 (Veinte Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2024-A-MDI, de fecha 18 de diciembre del 2024;



Que, mediante el Informe N° 108-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, hace de conocimiento que para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de FEBRERO de 2025 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, y solicita la formalización respectiva de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante acto resolutorio, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad en las facultades conferidas por la Constitución Política de Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27272, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Modificaciones Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por Anulaciones y Habilitaciones de Créditos Presupuestarios en la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, correspondiente al mes de FEBRERO del año fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución de Alcaldía se Sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria de TIPO 003"; Notas N° 0042, 0044, 0046, 0051, 0054, 0070, 0073, 0075, 0076, y 0078 emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2025, las mismas que forman parte integrante de la Presente Resolución en calidad de Anexos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a los órganos competentes, conforme con lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Unidad de Sistema e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ([www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACAYA  
ALCALDE  
D.N.I. 23998881



[www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi  
LA CONVENCION - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
GERENCIA MUNICIPAL

OPINIÓN LEGAL N.º 088-2025-MDI-GM-OA/JAGCS

19 MAR. 2025  
Nº EXP. 2471... FOLIO 05  
HORA 16:33... FIRMA

A: CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA  
Gerente Municipal

DE: ABOG. ÁNGEL GUSTAVO CÉSPEDES SÁNCHEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO: REGULARIZACION DE NOTAS – MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 003 – MES DE FEBRERO

REFERENCIA: Informe N.º 0108-2025-OPRP-MDI-LC

FECHA: Inkawasi, 19 de marzo de 2025

Previo un cordial y atento saludo me dirijo a su despacho a efectos de emitir el presente Opinión Legal, respecto del documento, mediante proveído N.º 1853, de fecha 032 de marzo de 2025, de acuerdo a los siguientes fundamentos paso a exponer:



**ANTECEDENTES:**

1.1 Que, mediante Informe N.º 0108-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 03 de marzo de 2025, dirigido al Gerente Municipal de la MDI, CPC. Walter Heredia Espinoza, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la MDI, C.P.C. Rolando Naveros Arango, concluye que: "Se solicita la emisión de documento resolutivo para la formalización de las Modificaciones Presupuestaria, vía habilitaciones y anulaciones entre Actividades y/o proyectos correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora Pliego 301859".

2 **BASE LEGAL:**

2.1 **Constitución Política del Perú.**

**Artículo 194º.- (Artículo modificado por la Ley N° 28607 y la ley N° 30305\*)**

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)

**Artículo 195º.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)

2.2 **Ley N° 27972° (Ley Orgánica de Municipalidades).**

**Título Preliminar.**

**Artículo II.- Autonomía**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde**

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

2.3 **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.**

**Artículo 45. Modificación presupuestaria**

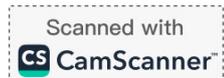
Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

**Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**2.4 APRUEBAN DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01.**

**Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

**28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.**

**2.5 TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV.- Principios de procedimiento administrativo**

**1.7. Principio de presunción de veracidad**

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**3 ANÁLISIS:**

Que, de conformidad a los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, solicita la emisión de documento resolutivo para la formalización de las Modificaciones Presupuestaria, vía habilitaciones y anulaciones entre Actividades y/o proyectos correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora Pliego 301859.

Por lo tanto, la formalización de las modificaciones presupuestarias vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos Notas (0078, 0076, 0075, 0073, 0070, 0054, 0051, 0046, 0044, y 0042), correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 301859 Municipalidad Distrital de Inkawasi. Por lo que, deviene la **PROCEDENCIA para Aprobación mediante acto resolutivo de la formalización de modificación presupuestarias correspondientes al mes de febrero**, y; teniéndose presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, debe tenerse por cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable

Por los fundamentos expuestos amerita emitir la siguiente Opinión Legal:

**4 OPINIÓN LEGAL Y RECOMENDACIÓN:**

Este despacho de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** para la **PROCEDENCIA para Aprobación mediante acto resolutivo de la formalización de modificación presupuestarias correspondientes al mes de febrero.**

**RECOMENDACIONES**

- **SE RECOMIENDA, REMITIR** a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la resolución correspondiente por el Titular de la Entidad.

Es cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines consiguientes, aprovechando la oportunidad de expresar las muestras de mi deferencia y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INKAWASI

ABG. ÁNGEL GUSTAVO CÉSPEDES SÁNCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N.º 088-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS

Página 2 de 2



**SUB GERENCIA DE  
PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y  
PRESUPUESTO**



**INFORME N° 0108-2025-OPRP-MDI**

**A :** CPC. WALTER HERRERA ESPINOZA  
Gerente Municipal de la MDI.

**DE :** CPC ROLANDO NAVEROS ARANGO  
Jefe de la Oficina de Planificación, racionalización y Presupuesto

**ASUNTO :** Solicita Acto Resolutivo de Alcaldía para regularización de Notas correspondientes al mes de febrero. Modificación Presupuestal Tipo 3.

**REFERENCIA :** Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01

**FECHA :** Inkawasi, 03 de marzo 2025

*Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a su vez solicitarle la emisión de Resolución de Alcaldía para el proceso de formalización para las notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 "CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)" efectuadas en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de febrero del 2025 dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, todo esto en concordancia al marco normativo como sigue:*

**BASE LEGAL:**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público" en su Artículo 47.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía.

**CONCLUSIÓN:**

*Se solicita la emisión del documento Resolutivo para la formalización de las Modificaciones Presupuestarias vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora Pliego 301859 Municipalidad Distrital de Inkawasi.*



Municipalidad Distrital de Inkawasi  
Jefe de planificación Presupuesto y Racionalización  
Dirección Plaza de Armas S/N Inkawasi – La Convención - Cusco





*Dicha resolución que aprueba las Modificaciones Presupuestarias vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de febrero del año Fiscal 2025 debe ser aprobada a más tardar el día 10 de marzo del 2025 por lo que se solicita celeridad en el trámite del presente expediente previa Opinión Legal*

*Se adjunta al presente el resumen de notas modificatorias a Nivel Funcional Programático GL.*

*Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.*

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI



CPC ROLANDO NAVEROS ARANGO  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO  
RACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO

## ANEXO

ITEM	NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL	N°
1	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0078
2	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0076
3	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0075
4	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0073
5	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0070
6	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0054
7	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0051
8	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0046
9	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0044
10	TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES	0042